

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS
RELATIVAS A INVERSIONES**

**Security Services, LLC d/b/a Neustar Security Services
(anteriormente Neustar, Inc.)**

c.

República de Colombia

(Caso CIADI No. ARB/20/7)

**RESOLUCIÓN PROCESAL No. 4
SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA**

Miembros del Tribunal

Profesor Julian D M Lew, KC, Presidente del Tribunal
Profesor Yves Derains, Árbitro
Profesor Dr. Kaj Hobér, Árbitro

Secretaria del Tribunal

Veronica Lavista

28 de febrero de 2023

I. INTRODUCCIÓN

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 19 de la Resolución Procesal No. 1, se celebró una Audiencia Preliminar para la organización de la Audiencia sobre Jurisdicción y sobre el Fondo (la “**Audiencia**”) entre los Miembros del Tribunal y las Partes el 20 de febrero de 2023, a las 12:00 p.m., hora de Washington, D.C, mediante videoconferencia. La grabación de audio de la reunión se envió al Tribunal y a las Partes.

2. Participaron en la conferencia:

Miembros del Tribunal

Profesor Julian DM Lew, KC

Profesor Yves Derains

Profesor Kaj Hobér

Secretariado del CIADI

Sra. Veronica Lavista

Participaron en representación de la Demandante

Sr. Teddy Baldwin

Sra. Chloe Baldwin

Participaron en representación de la Demandada

Sra. Ana María Ordoñez

Sra. Elizabeth Prado

Sr. Camilo Valdivieso

Sr. Laurent Gouiffès

Sr. Daniel E. González

Sra. Melissa Ordoñez

Sra. Juliana de Valdenebro Garrido

Sr. Lucas Aubry

3. Durante la reunión, el Tribunal y las Partes discutieron la agenda que se les envió el 9 de febrero de 2023 que incluyó en particular los comentarios de las Partes del 17 de febrero de 2023 e informó al Tribunal sobre los acuerdos alcanzados y sus respectivas posiciones en los casos donde no se logró llegar a un acuerdo sobre la organización de la audiencia.

4. El Tribunal ha considerado las posiciones de las Partes y, en la presente Resolución, establece las reglas procesales sobre las cuales las Partes han llegado a un acuerdo y/o que el Tribunal ha determinado que regirán el modo en que se llevará adelante la Audiencia.

II. ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

A. FECHA Y FORMATO

5. La Audiencia se llevará a cabo en forma presencial en Londres, desde el 27 al 28 de marzo de 2023, y se mantiene en reserva la mañana del 29 de marzo de 2023.
6. La Audiencia se celebrará en el Centro Internacional de Resolución de Disputas (“CIRD”) con domicilio en 1 Paternoster Lane, Londres EC4M 7BQ, Reino Unido.
7. Si fuera necesaria una conexión por Zoom durante todo el transcurso de la Audiencia, será organizada por el CIRD con el fin de facilitar la participación a distancia de los asistentes en los casos en que las circunstancias lo justifiquen (la “Plataforma de la Audiencia”). Sólo podrán asistir a la Audiencia, ya sea en forma física o remota, los individuos cuya presencia se notifique con anticipación al Tribunal y sea aprobada por el mismo. La participación remota de testigos debe contar con la aprobación del Tribunal. La conexión directa de Zoom, si fuera necesario, también se pondrá a disposición en las salas anexas para trabajos (*breakout rooms*) durante todo el transcurso de la Audiencia.

B. HORA DE INICIO/FIN, ASIGNACIÓN DE TIEMPO Y AGENDA

(1) Hora de inicio y de fin

8. Cada jornada de la Audiencia comenzará a las 9:30 a.m. (hora de Londres). Las jornadas de la Audiencia finalizarán a las 5:30 p.m.; ello estará sujeto a que se necesite tiempo adicional, en cuyo caso el Tribunal permitirá que la jornada continúe durante una hora más como máximo.
9. Habrá un descanso de una hora para el almuerzo, de 12:00 p.m. a 1:00 p.m. en cada jornada, además de un descanso de 15 minutos a media mañana y otro descanso de 15 minutos a media tarde; ello estará sujeto a que los estenógrafos e intérpretes puedan necesitar descansos adicionales.
10. Se tomarán treinta minutos al inicio de la Audiencia para resolver cuestiones organizativas.

(2) Agenda

11. El 17 de febrero de 2023, las Partes presentaron un cronograma de audiencia conjunto que establece la secuencia y la estructura de la Audiencia, incluido el orden de los alegatos de apertura. El cronograma de audiencia propuesto por las Partes se incorpora como **Anexo A** a esta Resolución (la “**Agenda**”).
12. Las Partes acordaron que la Demandada decidirá el orden de los testigos. Con el fin de preservar el buen orden, la Demandada deberá informar a la Demandante y al Tribunal el orden en que se interrogará a los testigos a más tardar el **jueves, 23 de marzo de 2023, a las 5:00 p.m., hora de Londres.**
13. Durante la Audiencia, las Partes realizarán esfuerzos de buena fe para seguir el cronograma que se refleja en la Agenda. El Tribunal se reserva la atribución de ajustar el cronograma de la Audiencia, incluidas las horas de sesión en cualquiera de las jornadas, según sea necesario para cumplir con la Agenda establecida y para contemplar alguna dificultad técnica que pudiera surgir.

(3) Asignación de tiempo

14. Las Partes han acordado que habrá máxima flexibilidad en la asignación de tiempo durante la Audiencia. Se aplicarán las siguientes limitaciones a la distribución de tiempo durante la Audiencia:
 - El alegato de apertura de cada Parte no deberá superar las dos horas. Cada Parte podrá presentar aclaraciones luego de los alegatos de apertura hasta un máximo de 10 minutos; estos comentarios no serán en respuesta a los argumentos presentados en los alegatos de apertura.
 - El interrogatorio directo de los testigos no superará los 10 minutos.
 - El conainterrogatorio de todos los testigos deberá concluir al final de la segunda jornada de la Audiencia
 - Al final del conainterrogatorio, las Partes tendrán derecho a realizar un segundo interrogatorio directo, sobre cuestiones específicas en relación con las que se realizaron preguntas y se dieron respuestas, durante un plazo máximo de 15 minutos.

- Si los alegatos de cierre se escuchan en la tercera jornada de la Audiencia, el tiempo se distribuirá entre las Partes en fracciones iguales.
15. Para el cálculo del tiempo utilizado durante la Audiencia, el Tribunal incorpora las siguientes presunciones:
- 1) El tiempo que le tome realizar preguntas al Tribunal no se les computará a las Partes. Si fuera necesario, el Tribunal sesionará durante más horas a fin de garantizar que las Partes reciban la asignación total del tiempo correspondiente.
 - 2) El tiempo utilizado para ocuparse de cuestiones logísticas u organizativas no se restará del tiempo asignado a las Partes.
16. Se espera que las Partes procuren utilizar las jornadas de la audiencia de manera eficiente y evitar retrasos innecesarios (por ejemplo, solicitudes de descansos adicionales entre los testigos, o demorar el inicio de un interrogatorio hasta el día siguiente a pesar de que aún quede tiempo en una jornada determinada). A tal fin, como regla general, todos los testigos deberán estar a disposición para el interrogatorio medio día antes y medio día después de la hora establecida para su interrogatorio.
17. La Secretaria del Tribunal deberá llevar el registro del tiempo durante la Audiencia.
- C. INTERROGATORIO DE TESTIGOS**
18. De conformidad con el Anexo B Revisado de la Resolución Procesal No. 1, la Demandante notificó a la Demandada el 6 de febrero de 2023, con copia al Tribunal, los testigos de la otra Parte a quienes deseaba someter a conainterrogatorio en la Audiencia.
19. La Demandante convocó a las siguientes personas para el conainterrogatorio:
- Iván Darío Castaño Pérez;
 - Luisa Fernanda Trujillo Bernal; y
 - Sylvia Constaín.
20. Antes de presentar su testimonio, cada testigo deberá efectuar la declaración que se establece en la Regla 35(2) de las Reglas de Arbitraje.

21. Se confirman las reglas establecidas en los apartados 18.3, 18.4, 18.5 y 18.6 de la Resolución Procesal No. 1 respecto del interrogatorio de testigos. Con el fin de facilitar la lectura, se reproducen las reglas pertinentes a continuación:

18.3. Los testigos y peritos deberán ser interrogados por cada una de las Partes bajo el control del Tribunal. Antes de presentar la evidencia, los testigos deben efectuar la declaración que se establece en la Regla 35(2) de las Reglas de Arbitraje, y los peritos deberán efectuar la declaración que se indica en la Regla 35(3) de las Reglas de Arbitraje. El Tribunal podrá interrogar al testigo o perito en cualquier momento durante el procedimiento oral. El Tribunal, en todo momento, tendrá la atribución de solicitar la presencia de un testigo o perito presentado por las Partes para su interrogatorio en la audiencia, a solicitud de alguna de las Partes o de oficio.

18.4. El interrogatorio directo se da en forma de declaraciones de testigos o informes de peritos. Sin embargo, la Parte que presenta el testigo podrá realizar un interrogatorio directo breve en la audiencia. Los peritos podrán brindar un resumen de sus informes y conclusiones, ya sea mediante un interrogatorio directo o en forma de una presentación breve. Un testigo o experto convocado para un interrogatorio directo podrá ser interrogado por la otra Parte, en un conainterrogatorio. También podrá formularle preguntas el Tribunal.

18.5. Una vez que sean notificadas debidamente de las fechas de la audiencia, las Partes informarán tan pronto como sea posible a sus posibles testigos y peritos de esas fechas a fin de garantizar su presencia en la audiencia y evitar cualquier interrupción en el calendario procesal.

18.6. Los testigos y peritos podrán ser sometidos a un conainterrogatorio sobre cuestiones relevantes que fueron tratadas o presentadas en las declaraciones de testigos o en los informes de peritos, o sobre alguna evidencia en el registro sobre la cual podría esperarse de modo razonable que el testigo tenga conocimiento personal o sobre cuestiones de credibilidad. El alcance del segundo interrogatorio directo se limitará estrictamente a cuestiones surgidas en el conainterrogatorio.

18.7. El Tribunal podrá organizar el careo entre dos o más peritos, inclusive por medio de conferencia de testigos, si lo considera apropiado, luego de una consulta con las Partes.

22. De conformidad con el apartado 18.3 de la Resolución Procesal No. 1, el Tribunal tendrá el control absoluto durante el procedimiento para interrogar a los testigos y podrá, a su criterio:
- 1) Limitar o rechazar el derecho de una parte a interrogar a un testigo cuando pareciera que una pregunta ya fue contemplada por otra evidencia o no es relevante; o
 - 2) Disponer que un testigo sea convocado nuevamente para un interrogatorio adicional en cualquier momento.
23. De conformidad con el apartado 18.1 de la Resolución Procesal No. 1, el Tribunal podrá considerar la declaración por escrito realizada por un testigo que alegue un motivo válido para no comparecer cuando es convocado a la Audiencia teniendo en cuenta todas las circunstancias que rodean al hecho. Como regla general, el Tribunal no considerará la declaración testimonial de un testigo que no comparece y no ofrece un motivo válido.
24. Los testigos no podrán ser interrogados por más de un abogado al mismo tiempo. Cuando sea necesario que un testigo sea interrogado por más de un abogado, el primer abogado terminará su ronda de preguntas y el segundo abogado interrogará al testigo después, es decir que el interrogatorio será consecutivo. El segundo abogado no podrá repetir ni hacer preguntas sobre cuestiones ya abordadas por el primer abogado.
25. Los testigos serán aislados antes de su interrogatorio, sin embargo, podrán estar presentes durante la presentación de los alegatos de apertura.

D. INTERPRETACIÓN

26. El Secretariado del CIADI ha organizado el servicio de interpretación simultánea entre los idiomas inglés y español durante toda la Audiencia.
27. Los intérpretes brindarán este servicio en persona.

E. DOCUMENTOS PARA USO EN LA AUDIENCIA

28. A más tardar el 10 de marzo de 2023, las Partes deberán enviar por *courier* a cada Miembro del Tribunal un dispositivo USB que contenga una copia electrónica del expediente del caso completo con un índice con hipervínculos consolidado de todos los documentos,

conforme lo requerido por el apartado 13.4 de la Resolución Procesal No. 1. El registro con hipervínculos también se deberá subir a la carpeta *Box* que corresponde a este caso.

29. Al inicio de cada interrogatorio directo, la Parte que presenta al testigo deberá entregarle copias limpias y sin anotaciones de sus declaraciones o informes firmados.
30. A los fines del contrainterrogatorio, la Demandante deberá preparar carpetas para los contrainterrogatorios en formato impreso que contengan copias de todos los documentos sobre los cuales será interrogado el testigo. La Demandante deberá distribuir estas carpetas a la otra Parte, a los Miembros del Tribunal, a la Secretaria, a los estenógrafos y a los intérpretes inmediatamente antes del inicio del interrogatorio. Excepcionalmente, con el permiso del Tribunal, el testigo podrá ser remitido a un documento que no está en la carpeta pero que sea parte del expediente. Si el testigo es dirigido a un documento que no es parte de la carpeta del contrainterrogatorio, el documento se deberá proyectar sobre las pantallas que corresponda y el testigo tendrá permitido desplazarse por el documento según sea necesario.
31. Los documentos que no forman parte del expediente no se podrán presentar en la Audiencia, salvo que las Partes acuerden lo contrario o así lo autorice el Tribunal, de conformidad con el apartado 16.3 de la Resolución Procesal No. 1.
32. Los anexos demostrativos se deberán utilizar de conformidad con el párrafo 16.8 de la Resolución Procesal No. 1 que se reproduce a continuación:

16.8. Los anexos demostrativos (tales como diapositivas de PowerPoint, gráficos, tabulaciones, etc.) se podrán usar en una audiencia siempre que no contengan pruebas nuevas. Cada Parte deberá numerar sus anexos demostrativos en forma consecutiva, e indicar en cada uno de tales anexos el número del documento o documentos de los cuales deriva. La Parte que presenta esos anexos deberá entregarlos en formato electrónico y, si fuera solicitado, también en papel a la otra Parte, a los Miembros del Tribunal, a la Secretaria del Tribunal, a los estenógrafos y a los intérpretes en la audiencia en el momento que se decida durante la audiencia preliminar.

33. El uso de anexos demostrativos asimismo queda sujeto a las siguientes reglas:

- 1) Los anexos demostrativos individuales (no las presentaciones completas de PowerPoint) se deberán presentar en formato electrónico al Tribunal y a la otra Parte a más tardar a las 6:00 p.m., hora de Londres, el domingo, 26 de marzo de 2023.
- 2) Las Partes podrán usar diapositivas de PowerPoint u otros apoyos visuales para los alegatos de apertura/cierre. Se distribuirán copias en papel de estas presentaciones o apoyos visuales en formato A4 a la otra Parte, a los Miembros del Tribunal, a la Secretaria del Tribunal, a los estenógrafos y a los intérpretes inmediatamente antes del inicio de la declaración oral. Asimismo, cada Parte deberá distribuir una copia electrónica de las diapositivas de PowerPoint u otros apoyos visuales a más tardar 15 minutos antes de su uso en la Audiencia, por correo electrónico, a toda la lista de distribución del caso correspondiente a cada Parte, a la Secretaria del Tribunal, a los Miembros del Tribunal, al estenógrafo y a los intérpretes.
- 3) Asimismo, de inmediato luego de finalizada la jornada de la Audiencia en la cual se usó el anexo demostrativo pertinente, las Partes deberán subir el documento a la carpeta del caso en la plataforma para compartir archivos BOX. Con respecto a los anexos demostrativos, deberán estar guardados en BOX con el número correspondiente: “CD-__” para los anexos demostrativos de la Demandante, y “RD-__” para los anexos demostrativos de la Demandada.

F. DRAMATIS PERSONAE/CRONOLOGÍA

34. Las Partes deberán otorgar y distribuir al Tribunal la lista de *dramatis personae* y cronología acordadas en relación con la controversia a más tardar a las 5:00 p.m., hora de Londres, el **viernes, 10 de marzo de 2023**. Si las Partes no logran llegar a un acuerdo sobre dicha lista y cronología, cada Parte deberá presentar su propia lista y cronología en el plazo indicado.

G. GRABACIÓN DE AUDIO

35. Se aplicará el apartado 22.1 de la Resolución Procesal No. 1 con respecto a la grabación de audio (se reproduce a continuación):

22.1. Se realizarán grabaciones de audio de todas las audiencias y sesiones. Las grabaciones se entregarán a las Partes y a los Miembros del Tribunal.

H. TRANSCRIPCIONES

36. De conformidad con el apartado 21.2 de la Resolución Procesal No. 1, las transcripciones del tribunal en tiempo real en inglés y en español se pondrán a disposición de los participantes de la Audiencia y las versiones electrónicas de las transcripciones se entregarán a las Partes y al Tribunal en el mismo día.
37. De acuerdo con el apartado 21.3, las Partes deberán llegar a un acuerdo sobre las correcciones a las transcripciones dentro de los 30 días desde la última jornada de la Audiencia o de la recepción de las grabaciones de audio y transcripciones finales de la Audiencia, lo que ocurra en segundo término. Las correcciones pactadas podrán ser ingresadas por el estenógrafo en las transcripciones (“**transcripciones revisadas**”). El Tribunal deberá decidir sobre cualquier desacuerdo entre las Partes y toda corrección adoptada por el Tribunal será ingresada por el estenógrafo en las transcripciones revisadas.

I. TRANSPARENCIA – PARTE NO CONTENDIENTE

38. De conformidad con el apartado 25 de la Resolución Procesal No. 1, la Audiencia será abierta al público, con sujeción a un procedimiento para asegurar que la “información protegida” no se divulgue al público durante la Audiencia. En este caso, se realizará una grabación en video de la Audiencia y se publicará en el sitio web del CIADI luego de la Audiencia, una vez que las Partes hayan tenido la oportunidad de revisar las grabaciones y señalar cualquier información protegida.
39. De acuerdo con el Artículo 10.20.2. del TLC Estados Unidos–Colombia, la Parte no contendiente (en este caso, Estados Unidos de América) podrá realizar una presentación oral ante el Tribunal con respecto a la interpretación del Tratado. En el supuesto de que Estados Unidos desee asistir a la Audiencia y realizar dicha presentación oral (o asistir a la Audiencia sin hacer una presentación oral), el Tribunal consultará con los Abogados a fin de garantizar que se realizarán los arreglos que corresponda para que los funcionarios del gobierno de Estados Unidos asistan a la Audiencia y para determinar de qué manera adaptar el cronograma si fuera necesario.

J. MEMORIALES POSTERIORES A LA AUDIENCIA Y DECLARACIONES DE COSTOS

40. De conformidad con el apartado 22.1 de la Resolución Procesal No. 1, el Tribunal decidirá sobre la necesidad y los plazos de los memoriales posteriores a la audiencia, una vez concluida la Audiencia y en consulta con las Partes.
41. El Tribunal deberá determinar el modo y el plazo de presentación de las declaraciones de costos de conformidad con el apartado 22.2 de la Resolución Procesal No. 1.

K. CUESTIONES LOGÍSTICAS

42. Los detalles de logística (por ejemplo, confirmación de asignaciones de número de sala, lista de participantes en la Audiencia, detalles de organización, detalles sobre los servicios de estenografía e interpretación, acceso a Internet, equipos audiovisuales y pedidos de catering) serán manejados por medio de correspondencia en forma directa por el Secretariado del CIADI.
43. La organización para la Audiencia actualmente está programado para el domingo, 26 de marzo a las 11:00 a.m. (hora de Londres).

L. PARTICIPANTES

44. Cada Parte deberá entregar su respectiva lista de participantes en la Audiencia (“**Lista de Participantes**”) a más tardar el **lunes, 20 de marzo de 2023, a las 5:00 p.m., hora de Londres**, con el formato presentado en el **Anexo B**. Si fuera necesario utilizar Zoom, todas las personas que asistan a la Audiencia en forma remota deberán recibir los detalles de conexión pertinentes en forma directa de parte del Secretariado del CIADI, y las Partes no deberán reenviar tales detalles a ningún otro asistente.

Fecha: 28 de febrero 2023

[FIRMA]

Profesor Julian D M Lew, KC
En representación del Tribunal Arbitral

Security Services, LLC d/b/a Neustar Security Services (anteriormente Neustar, Inc.)
(Caso CIADI No. ARB/20/7)
Resolución Procesal No. 4 – Anexo A

ANEXO A

CRONOGRAMA ESTIMADO DE LA AUDIENCIA

DÍA 1, LUNES 27 DE MARZO DE 2023

| | |
|----------------------------------|--|
| 9:30 – 10:00 | <i>Apertura del Tribunal / Cuestiones organizativas</i> |
| 10:00 – 12:00 | Alegato de apertura de la Demandante |
| 12:00 – 13:00 | Almuerzo |
| 13:00 – 15:00 | Alegato de apertura de la Demandada |
| 15:00 – 15:15 | <i>Pausa para café</i> |
| 15:15 – 17:30¹ | Posibles aclaraciones Inicio de interrogatorios de testigos de la Demandada |

DÍA 2, MARTES 28 DE MARZO DE 2023

| | |
|----------------------|--|
| 9:30 – 11:00 | Interrogatorio de testigos de la Demandada |
| 11:00 – 11:15 | <i>Pausa para café</i> |
| 11:15 – 13:00 | Interrogatorio de testigos de la Demandada |
| 13:00 – 14:00 | Almuerzo |
| 14:00 – 15:30 | Interrogatorio de testigos de la Demandada |
| 15:30 – 15:45 | <i>Pausa para café</i> |
| 15:45 – 17:30 | Interrogatorio de testigos de la Demandada |

DÍA 3, MIÉRCOLES 29 DE MARZO DE 2023

| | |
|----------------------|--|
| 9:30 – 11:00 | Ampliación para interrogatorio de testigos / Alegatos de Cierre / Sesión para preguntas del Tribunal |
| 11:00 – 11:15 | <i>Pausa para café</i> |
| 11:15 – 13:00 | Alegatos de Cierre / Sesión para preguntas del Tribunal |

¹ Sujeto a ampliación si fuera necesario.

